

1. Pliego Tarifario del Servicio de Distribución de Gas Natural

CATEGORIA	DESDE Sm3/mes	HASTA Sm3/mes	SUMINISTRO Precio Medio del Gas PS (1) S./Sm3 (*)	TRANSPORTE Costo Medio del Transporte del Gas Natural		DISTRIBUCION GAS NATURAL					
				TTR (2) I-A S./Sm3	Recargos		MARGEN COMERCIAL (3)		MARGEN DISTRIBUCION (3)		
					FISE (5) S./Sm3	TRS (6) S./Sm3	FUJO S./Sm3(día)	VARIABLE S./Sm3	FUJO S./Sm3(día)	VARIABLE S./Sm3	
A	Residenciales	0	300	0.22517848	0.17448994	0.01056774	0.00000000	0.3154	0.14803086	2.0721	0.969629641
B	Comercio y Pequeña Industria	301	19.000	0.28148089				33.4938	0.10606065	219.3961	0.694731651
C	GNV	19.001	370.000	0.28148089				0.3004	0.06511391	1.9804	0.426502695
D	Gran Industria	370.001	4.000.000	0.28148089				0.2140	0.04604300	1.4002	0.301574935
E	Generador Eléctrico	4.000.001	30.000.000	0.28148089				0.1579	0.03432845	1.0438	0.224873946
	Eléctrico Menor			0.22517848				0.1579	0.03432845	1.0438	0.224873946
	Independiente			0.50665937							

Factores de Actualización del Pliego Tarifario (PPI, IAC, IPE e IPM, Precio del gas natural y Tarifa de Transporte (4))

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia	Precio del gas natural	Valor (US\$/MMBTU)	Vigencia	Factores de Actualización del Transporte	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022	Residenciales y Eléctrico Menor	1.4466	De enero a Diciembre 2022	Actualización por PPI	209.1	De Marzo 2021 a Febrero 2022
Factor IAC	311.9		B,C y D	1.8083		Actualización por FDA	0.95329	De 01 de Mayo 2021 a Abril 2022
Factor IPM	114.823015		E	1.8083				
Factor PPI	213.4							

(*) Conversión de US\$/Sm3 a US\$/GJ, dividir entre 0.0404529 GJ/Sm3

Los impuestos descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0598	El Tipo de Cambio será anual. En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales. Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
TCI = 4.0598	El Tipo de Cambio será anual. En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales. Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
(1)	Tarifa de Suministro de Gas Natural definida al contrato sobre el precio de gas natural para las regiones.
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte. No incluye el cargo por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), ni el Sistema Integrado-Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano (TRS) los cuales serán añadidos en la facturación respectiva. Se aplica de acuerdo a lo referido en la Resolución No 073-2020-OS/CD Quesen.
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución de acuerdo a la cláusula 14 del BOOT. Para los Consumidores de Categoría A y B, los componentes tipo de ambos márgenes, están expresados en S./mes. Considerar para Mayo 2021 se actualizó todas las categorías de las Tarifas de modo similar al Informe N° 253-2021 de la Resolución N° 079-2021-OS/CD
(4)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD
(5)	Recargo FISE vigente desde el 10 de Junio de 2012, según Ley N° 29852 y Reglamento Aprobado D.S. N°021-2012-EM y Resolución N° 073-2020 OS/CD
(6)	Recargo TRS. Suspendido a partir del 27 de enero 2017 por Resolución N° 011-2017-OS/CD
	Última actualización de la Tarifa de Distribución, 30 de Abril de 2021, Resolución N° 079-2021-OS/CD

2. Cargos máximos de Corte, Reconexión, Acometida para Consumidores menores o iguales a 300 sm3/mes, Inspección, Supervisión, Habilitación y Derecho de Conexión del servicio de distribución
2.1 Cargos máximos de Corte y Reconexión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

Cargos máximos por Corte de servicio (1)				Cargos máximos por Reconexión de servicio (1)			
Ítem	Corte tipo	Categoría	S/.	Ítem	Reconexión tipo	Categoría	S/.
1	Cierre del servicio	I-A	39.15	1	Reconexión por cierre del servicio	I-A	50.13
		I-B	39.15			I-B	50.13
		I-C-D-E Acero **	150.62			I-B Industrial	205.7
		I-C-D-E Polietileno**	269.03			I-C-D-E Acero **	157.82
		I-C-D-E Polietileno**	269.03			I-C-D-E Polietileno**	157.82
2	Retiro de los componentes de la acometida	I-A	41.83	2	Reconexión por retiro de componentes de la acometida (*)	I-A	80.36
		I-B	41.83			I-B	80.36
		I-B Industrial	314.66				
		I-C-D-E Acero **	347.92				
		I-C-D-E Polietileno**	347.92				
3	Corte del servicio	III-A	472.08	3	Reconexión por corte del servicio	III-A	532.83
		III-B	472.08			III-B	532.83
		III-B Polietileno	1066.37			III-B Polietileno	1243.9
		III-B Acero	1235.49			III-B Acero	1691.4
		III-C-D-E Acero **	386.51			III-C-D-E Acero **	761.33
		III-C-D-E Polietileno**	663.5			III-C-D-E Polietileno**	765.64

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de corte son las definidas en el artículo 4° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0664-2008-OS/CD.

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de reconexión son las definidas en el artículo 5° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0664-2008-OS/CD.

Los impuestos descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0598	
(1)	Los cargos máximos de corte y reconexión han sido fijados según Resolución N°135-2011-OS/CD, N°177-2011-OS/CD y se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD. Última actualización 01 de Abril del 2021
(*)	Los cargos máximos de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD Última actualización al 01 de Enero del 2022
(**)	Los cargos C, D y E Acero y Polietileno de Corte y Reconexión han sido fijados según Resolución N° 221-2017-OS/CD Última actualización al 01 de Noviembre del 2021

2.2 Derechos de Conexión y Acometida

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN			CARGOS POR ACOMETIDA		
CATEGORIA TARIFARIA		S/./sm3(d)	CATEGORIA TARIFARIA		S/.
A (*)	Residenciales	G1.6	A	Residenciales	G1.6
		G4			547.54
		G6			
B	Comercio y Pequeña Industria	164.80			
C	GNV	72.79			
D	Gran Industria	40.70			
E	Generador Eléctrico	24.45			
F	Petroquímica	16.62			

Factores de Actualización (PPI, IAC, IPE e IPM) (1)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022
Factor IAC	311.9	
Factor IPM	114.823015	
Factor PPI	213.4	

Los impuestos descritos no incluyen el IGV

(*) De acuerdo al BOOT las unidades para residencial es (US\$/Cliente)

TC = 4.0598	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
(1)	Última actualización 30 de Abril de 2021

(*) Para los Consumidores de Categoría Tarifaria A, el cargo por derecho de conexión está expresado en S/.

2.3 Cargos Inspección, Habilitación, Supervisión (IHS)

Cargos máximos por IHS (1)		
Ítem	Consumidores mayores a 300 m3/mes	S/.
1	Inspección	620.41
2	Habilitación	1210.69
3	Supervisión	501.26

Los impuestos descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0598	
(1)	Los cargos máximos de Inspección, Habilitación, Supervisión y Reconexión por retiro de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD Última actualización 01 de Enero del 2022